

MARTES, 7 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 128

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2015-8749** *Acuerdo sobre dedicaciones de los miembros de la Corporación y sus retribuciones y sobre indemnizaciones y dietas por asistencia a órganos colegiados.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar los acuerdos adoptados por el pleno municipal en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2015, sobre dedicaciones de los miembros de la Corporación y sus correspondientes retribuciones y sobre indemnizaciones y dietas por asistencia a órganos colegiados:

### CORPORATIVOS QUE DESEMPEÑARÁN SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece para el mandato corporativo que ahora comienza y con efectos desde 8 de julio de 2011 los siguientes cargos a desempeñar mediante régimen de dedicación parcial:

Cargo: Alcalde.

— Nombre: Don Santiago Rego Rodríguez.

— Área: Alcaldía.

— Régimen: Parcial.

— Jornada: 25 horas semanales, mañana.

— Funciones: Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para la Alcaldía.

— Retribución: 1.250,00 euros, brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una.

2º.-Las referidas asignaciones se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio, para todo el personal de las Administraciones Públicas.

### INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

Se mantienen las indemnizaciones y dietas por asistencia a órganos colegiados en la misma cuantía establecida en el anterior mandato, con una reducción del 50 por ciento de las correspondientes por asistencias a la Junta de Gobierno Local, esto es:

a) Indemnizaciones.- Las que correspondan en aplicación de la normativa estatal reguladora, concretamente el R. D. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con sus correspondientes actualizaciones.

b) Asistencias.- Las dietas por asistencia a órganos colegiados es otro concepto asimismo previsto en el artículo 75.3 de la citada Ley 7/1985, que ascenderán para el presente mandato a las siguientes cuantías:

— Pleno: 72 euros por sesión.

— Junta de Gobierno Local: 36 euros por sesión.

— Comisiones informativas: 36 euros por sesión.

CVE-2015-8749

MARTES, 7 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 128

En cuanto a la forma de liquidación y abono de estas remuneraciones se propone se efectúe mediante liquidación trimestral por resolución de la Alcaldía para todos los sres. Corporativos y no se percibirá más que una asistencia en el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano el mismo día.

Liérganes, 26 de junio de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2015/8749](#)

CVE-2015-8749